



## INFORME DE EVALUACIÓN

### PROCESO E2020003

**24 de junio de 2020**

**PROCESO:** E2020003

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ BARRIO MANRIQUE

**VALOR:** \$ 17'556,000 (diez y siete millones quinientos cincuenta y seis mil pesos mcte).

**OBJETO:** Código UNSPSC 82121503: impresión digital.

Referencia: Guía de actividades escolares, tipo cartillas.

Impresión digital directa, sin requerimiento de planchas de impresión y con punto que emula la impresión offset.

Tamaño cerrado: 21.5X 27.5 cm<sup>2</sup>

Tamaño abierto 43X27.5 cm<sup>2</sup>

Papel: tapas en esmaltado 300 g; interiores en bond 75 g

Tintas: tapas: 4 X 0; interiores 4 X 4

Cantidad de cartillas: 471 unidades (cuatrocientos setenta y una)

Cantidad de hojas fotocopiadas: 52,000 (cincuenta y dos mil), cifra redondeada.

**PLAZO** 8 días

1. FUNDAMENTO LEGAL
2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
3. DECISIÓN DE LA EVALUACIÓN

1. FUNDAMENTO LEGAL

Para el procedimiento de la mínima cuantía conforme a la ley La Ley 1474 de 2011. – por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.-Artículo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Contratación Mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.



Reglamentado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra el ámbito de aplicación, de la siguiente manera: *El presente Capítulo reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente Capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.*

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales; es así como a través del Acuerdo No. 001 del 12 de febrero de 2019 el Consejo directivo de la Institución reglamentó la contratación hasta por 20 SMLMV. Asimismo, en el Acuerdo 03 del 04 de mayo de 2020, el Consejo directivo modificó el reglamento de contratación acorde con la situación de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

2. En la fecha y hora indicadas para el cierre de la invitación pública, se presentaron las siguientes propuestas:

	PROponentes	VALOR PROPUESTA
1	GRÁFICA (ec)-SÁNCHEZ PULIDO GERMÁN NIT 71692053-7	\$ 13'329,300 + IVA (19%) = \$ 15'861,867 (quince millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos mcte)
2	DIVERGRÁFICAS S.AS. NIT 811037658-8	\$ 20'170,500 (veinte millones ciento setenta mil quinientos pesos mcte)

REQUISITO	
PROponentes	1
Presentación del RUT	sí
Certificado de existencia y representación Cámara de comercio	sí
Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	sí
Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	sí



Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	sí
Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.	sí
Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	sí
Certificación de cuenta bancaria	sí

### 3. DECISIÓN DE LA EVALUACIÓN

El proponente 2 se descalifica por presentar un precio de la oferta superior al límite superior presupuestado desde el Certificado de disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con los criterios de evaluación se toman las siguientes determinaciones sobre la única propuesta presentada en la invitación pública del proceso E2020001:

PROPONENTE	HABILITADO
GRÁFICA (ec)-SÁNCHEZ PULIDO GERMÁN NIT 71692053-7	SÍ

El proponente GRÁFICA (ec)-SÁNCHEZ PULIDO GERMÁN NIT 71692053-7 presenta precio ajustado al presupuesto \$ 13'329,300 + IVA (19%) = \$ 15'861,867 (quince millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos mcte), por lo tanto, es la oferta ganadora.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de junio de 2020,

**NÉSTOR RENÉ OTÁLORA GARZÓN**

Rector-ordenador del gasto